

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00479-00

Obre en autos y en conocimiento de las partes lo comunicado por la Secretaría Distrital de Planeación en PDF64 lo cual se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno.

No obstante, se le pone de presente que en el auto admisorio se le citó como entidad administrativa encargada de proteger el derecho colectivo o el interés colectivo afectado de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, luego en esos términos se resolverá su intervención en el asunto.

Teniendo en cuenta la voluntad manifiesta de las partes a dar solución a la situación fáctica objeto del proceso, por economía procesal, se les insta para que procedan a presentar el proyecto de pacto de cumplimiento con el lleno de los requisitos legales, para que este juzgado proceda a su estudio.

Como quiera que la audiencia de pacto de cumplimiento no se pudo llevar a cabo por problemas de conectividad, la misma se reprograma para la hora de las 10:00 am del día 30 de enero de 2024 en los mismos términos indicados en auto de 4 de septiembre de 2023.

Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

Secretaría proceda a enterar la fecha de la audiencia al Ministerio Público, al Procurador Judicial para asuntos civiles, Alcaldía Mayor de Bogotá, Alcaldía Local de Chapinero, Secretaría del Hábitat, Curaduría Urbana de Chapinero, Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER- y Secretaría Distrital de Planeación.

Por último, en los términos del artículo 121 inciso 5º del Código General se prorroga la instancia por el término máximo permitido contado a partir de su vencimiento.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.